

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTIOCHO PENAL MUNICIPAL  
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS  
Medellín, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

EDICTO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIOCHO PENAL MUNICIPAL DE MEDELLÍN,

HACE SABER:

Que en vista de que no fue posible establecer datos a efectos de notificación personal del señor "SALVADOR" vinculado dentro del trámite de tutela radicado N° 2021-00279, se procede a informar que con fecha del siete (07) de diciembre de 2021, se profirió fallo de tutela, en el cuál se decidió:

Tutela:05001-40-88-028-2021-00279

Accionante: ONOFRE DE J. HERRERA HINCAPIÉ

Accionado: INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA

Decisión: CONCEDE

**PRIMERO:** TUTELAR el derecho fundamental al debido proceso en favor del señor ONOFRE DE JESÚS HERRERA HINCAPIÉ. Ello de acuerdo con las consideraciones dadas.

**SEGUNDO:** Se ORDENA a la funcionaria SANDRA MILENA JARAMILLO MAZO en calidad de INSPECTORA DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORIA DE MEDELLÍN o quien haga sus veces, que dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) HORAS siguientes al conocimiento de la decisión, proceda a realizar las gestiones que correspondan, en aras de dar trámite a la querrela civil de policía presentada el 20 de septiembre de 2021 por el accionante o en su defecto de acuerdo con sus competencias, se pronuncie a través de auto motivado sobre lo pertinente, y de ser el caso, se posibilite en favor del postulante la interposición de los recursos que procedan al respecto.

La decisión que se adopte deberá emitirse en un lapso no mayor de CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al conocimiento de la decisión.

**TERCERO:** NOTIFÍQUESE a las partes lo aquí decidido señalándoles que esta sentencia puede ser impugnada dentro de los tres (3) días siguientes a dicho acto.

**CUARTO:** De no ser impugnada y una vez ejecutoriada la decisión, a través de la Secretaría del juzgado **REMÍTASE el cuaderno digital** a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión de conformidad con el Decreto 2591 de 1991 y en los términos fijados en el Acuerdo PCSJA20-11594 del 13 de julio de 2020.

Se fija el presente EDICTO en lugar visible de la secretaría por el término de tres (3) días hábiles, siendo las 14:00 horas del día de hoy diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

  
CATALINA MARÍA ARIAS VARGAS  
Secretaría